

Relación de premios	Pesetas
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000
473.508	1.800.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos dos bolas para determinar los dos signos favorables (segundo y tercer premios).

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, se extraerán dos bolas de uno de los bombos del sorteo que determinará las fracciones agraciadas de los dos signos favorables.

Ha de tenerse en cuenta que si alguna de las bolas extraídas fuese el 0 se entenderá que representa a la fracción 10.^a

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de mayo de 1992.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

12607 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 28 y 30 de mayo de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 28 y 30 de mayo de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de mayo de 1992:

Combinación ganadora: 49, 8, 9, 14, 40, 32.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 3.

Día 30 de mayo de 1992:

Combinación ganadora: 18, 8, 26, 21, 11, 12.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 23/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 4 de junio de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 6 de junio de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

12608 ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se concede el sello INCE, para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, al producto tejas cerámicas, fabricado por Valforsa, en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Poble de Vallbona (Valencia).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por Valforsa, en su factoría de carretera de Valencia-Ademuz, kilómetro 2, La Poble del Vallbona (Valencia), con la siguiente denominación:

- Teja cerámica mixta nórdica, modelos: Rojo y marrón.
- Teja cerámica plana francesa, modelos: Blanca y blanca envejecida.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

12609 ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se concede el sello INCE, para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, al producto tejas cerámicas, fabricado por «Hijos de Antonio Ramón Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de calle Pla de la Cova, sin número, Alicante.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la resolución de 15 de junio de

1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Hijos de Antonio Ramón Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de calle Pla de la Cova, sin número, Alicante, con la siguiente denominación:

- Teja cerámica mixta meridional, modelos: Blanca y blanca flameada.
- Teja cerámica curva 457 x 223 x 185, modelos: Roja.
- Teja cerámica curva 409 x 200 x 150, modelos: Blanca.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

12610 *ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se concede el sello INCE, para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, al producto tejas cerámicas, fabricado por «Francisco Ramón Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Ocaña, kilómetro 2, Alicante.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Francisco Ramón Borja, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Ocaña, kilómetro 2, Alicante con la siguiente denominación:

- Teja cerámica curva 400 x 155 x 122, modelos: Roja.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

12611 *ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se retira el sello INCE, para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Aislaterm, Sociedad Anónima», en su factoría de Granollers (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1990) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricados por «Aislaterm, Sociedad Anónima», en su factoría de Granollers (Barcelona).

Habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias, para el seguimiento del Sello y habiendo sido no conformes, dos inspecciones consecutivas, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) de creación del sello INCE y los artículos 1.º, 8 y 4.º 5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1981), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1990), al producto de acristalamiento aislante térmico,

de denominación comercial Aislaglás, fabricados por «Aislaterm, Sociedad Anónima», en su factoría de Granollers (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

12612 *ORDEN de 29 de abril de 1992 por la que se concede el sello INCE, para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos de poliestireno expandido tipo I fabricado por «Aislan-Por, Sociedad Anónima», en su factoría de Ondara (Alicante).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) por la que se crea el sello INCE y la resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1981) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente: Poliestireno expandido tipo I, de densidad nominal 10 kilogramos/metro cúbico, de denominación comercial Aislan-Por tipo I, fabricados por «Aislan-Por, Sociedad Anónima», en su factoría de Ondara (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

12613 *ORDEN de 4 de mayo de 1992 por la que se concede el sello INCE, para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V, fabricados por «Policrés Esgón, Sociedad Anónima», en su factoría de Logroño.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 23 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987) y 27 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1989) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V fabricados por «Policrés, Sociedad Anónima», en su factoría de Logroño, con la denominación comercial de Policrés tipos I, II, III, IV y V.

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de nombre de la razón social, por haber cambiado en el número de socios de la sociedad anónima, habiendo aportado la documentación pertinente que lo acredita, habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento de los productos, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1977) de creación del sello INCE y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V, de denominación comercial Policrés tipos I, II, III, IV y V, fabricados por «Policrés Esgón, Sociedad Anónima», en su factoría de Polígono de la Portaleda, calle D, número 45, de Logroño, quedando sin efecto las Ordenes de 23 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987) y 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1989), por las que se concedía el sello INCE a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III y IV, y al tipo V, respectivamente, con denominación comercial Policrés tipos I, II, III, IV y V, fabricados por «Policrés, Sociedad Anónima», en su factoría de Logroño.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.